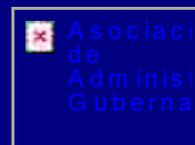


Revista

APORTES

*para el Estado y la
Administración Gubernamental*



Asociación de
Administradores
Gubernamentales



EL PODER LEGISLATIVO DEBE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA PYME

El autor es presidente de la Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados de la Nación.

Rodolfo Gabrielli

Desde 1989 en adelante se han producido muy profundos cambios de las reglas de juego económicas. Las condiciones para el desenvolvimiento de las empresas se han modificado sustancialmente como consecuencia de la apertura comercial, la desregulación, la integración en el Mercosur y las privatizaciones.

Entre los cambios que más esfuerzos de adaptación han costado a las PyMEs está la competencia con la producción importada, y --como consecuencia de la estabilidad de precios--, el financiamiento a tasa positiva, que obliga a tener mayor rentabilidad para poder financiar tanto el giro de negocios como los proyectos nuevos.

La Constitución Nacional otorga al Congreso atribuciones explícitas para favorecer el desarrollo empresarial. El inciso 19 del Artículo 75 de la Carta Magna expresa, en su primer párrafo, que corresponde al congreso "proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento".

El Poder Legislativo necesariamente debe cumplir un rol significativo en la creación de condiciones propicias para el desenvolvimiento de las pequeñas y medianas empresas.

MARCO JURÍDICO Y POLÍTICA DEL GOBIERNO NACIONAL HACIA LAS PyMEs.

En marzo de 1995 el Congreso Nacional sancionó la ley 24.467, a la que se llama "el estatuto de las pequeñas y medianas empresas", y que brinda un amplio marco jurídico para las políticas gubernamentales hacia el sector.

El proceso de discusión de esta ley contó con una participación muy amplia de las entidades empresariales y de todos los sectores interesados. Es una ley que recoge lo más avanzado de la literatura internacional y lo más avanzado de las experiencias de países que han tenido éxito en su política hacia las pequeñas y medianas empresas.

El enfoque de esta ley tiene una enorme importancia en cuanto orienta la política del gobierno hacia las pequeñas y medianas empresas en un sentido coherente con las nuevas reglas de juego económicas.

La ley 24.467 tiene tres grandes bloques. Un primer título establece una serie de instrumentos de fomento, el segundo título crea el régimen de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el título final legisla en materia laboral de empresas pequeñas.

Las principales acciones ejecutadas

Hay una batería de programas vigentes, del Gobierno Nacional hacia las PyMEs, cuya inspiración se origina en el Título I de la ley 24.467. El impacto ha sido sin duda muy desigual entre unos programas y otros.

Los préstamos a tasa bonificada son uno de los instrumentos de fomento previstos por la ley 24.467, que han recibido mucha atención de parte de la dirigencia empresarial. La operatoria se basa en un subsidio a la tasa del cual se hace cargo el Estado Nacional, y que se asigna por cupos a los bancos participantes, como resultado de sucesivos procesos licitatorios.

Entre 1993 y agosto de 1997 se otorgaron por este mecanismo 49.789 créditos, por un total de pesos 1.721.843. 137(1).

Este mecanismo de bonificación de tasas, para que resulte significativo requiere la afectación de cuantiosos recursos públicos, sean éstos de origen presupuestario u obtenidos por financiamiento internacional. Por otra parte, dado que pretende neutralizar la brecha de tasas entre las empresas de primera línea y las PyMEs, obliga a una definición muy cuidadosa de lo que es y lo que no es PyME.

El carácter de PyME se puede definir adoptando criterios técnicos, relacionados con la estructura patrimonial, la forma jurídica de la firma, las características de la gestión, la magnitud de los parámetros de operaciones, patrimonio, empleo, consumos de bienes intermedios. Pero cualquier definición técnica requiere una definición normativa. El Ministerio de Economía como autoridad de aplicación --hasta el momento de creación de la Secretaría de la PyME--, de los títulos I y II de la ley 24.467 ha dictado las resoluciones que encuadran a las PyMEs ponderando tres parámetros, el patrimonial, el volumen de ventas y la cantidad de personal. Adicionalmente está establecido al interior del universo PyME los rangos que corresponden a micro, pequeña o mediana empresa.

Pero esta definición no es la única que rige en las relaciones del Gobierno Nacional con las PyMEs. El título laboral de la propia ley 24.467 abarca las empresas hasta cuarenta empleados. La DGI por su parte, cuando ha diferenciado el tratamiento a las PyMEs ha clasificado a las empresas con sus propios criterios.

En lo que hace a facilitar el acceso a la información por parte de las PyMEs, previsto en el Artículo 12 de la ley 24.467, fue desarrollado en el ámbito de la Subsecretaría de Industria el Sistema Unico Integrado de Información. Su principal servicio fue una línea 0-800, atendida por un equipo de cinco personas, que orientaba a los interesados en cuanto a los programas PyMEs disponibles. Funcionó durante un lapso muy breve hasta la creación de la Secretaría PyME, en la actualidad se está reorganizando allí.

Una experiencia muy satisfactoria es el Programa Cambio Rural, aludido en el Artículo 13 de la ley PyMEs. El programa forma grupos de productores rurales, a los que se les brinda asistencia técnica directa. Se subsidian parcialmente los honorarios de los profesionales actuantes. El INTA coordina y orienta técnicamente la asistencia. Entre 1994 y setiembre de 1997 el programa ejecutó recursos presupuestarios por algo más de 66 millones de pesos, logró conformar 2.043 grupos de productores y asistir a 22.500 productores (2).

La preocupación por la internacionalización comercial de las PyMEs (Art. 20 ley 24.467), se ha atendido por una parte mediante los servicios de estudios de mercado y otra información comercial que brindan la Fundación ExportAr, y el programa PROMEX. Por otra parte está en vigencia desde mediados de 1997 el programa PREX (Programa de Reconversión para las Exportaciones), que ejecuta la Agencia PyMEXPORTA y está disponible para su utilización por PyMEs de todo el país. Con un fondo de \$ 27 millones, el programa ofrece aportes no reembolsables para cofinanciar hasta un 50 % de los costos de los servicios necesarios para exportar. El monto máximo es de \$ 75.000 por proyecto y \$ 125.000 por empresa. El operador privado que ejecuta el servicio cuenta con sedes de atención en Capital Federal, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Rosario. A1 30 de setiembre de 1997 491 empresas habían presentado planes de exportación.

El Art. 21 prevé que se desarrollarán instrumentos que induzcan la reconversión de las PyMEs hacia una mayor competitividad a través de la especialización. Muy recientemente, para atender esta necesidad se ha puesto en marcha el programa PRE (Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial). Los aportes cubren el reintegro hasta el 50 % de los planes de reestructuración empresarial y hasta el 85 % de las acciones de reorientación empresarial. El monto tope es de \$ 75.000 por plan o \$ 125.000 por empresa.

La necesidad de que sean permanentes los procesos de capacitación se reconoce en la ley 24.467 en el

Artículo 22. Las PyMEs con vocación de capacitar a su personal y a sus directivos, pueden acceder a la operatoria de capacitación mediante el régimen de crédito fiscal que aplica el Instituto Nacional de Educación Técnica (INET). Además de esta posibilidad, debe destacarse la realización, durante 1997, del Programa Nacional de Capacitación para Cuadros Empresariales y Gerenciales de las Pymes, en cuyo marco se previeron 40 seminarios de 7 módulos en distintas localidades del interior del país y en la Capital Federal, con un presupuesto total de 291.380 pesos.

El subestrato de microempresas, cuya atención exige el Artículo 23 de la ley de PyMEs, se ha beneficiado con una línea especial de créditos, en el marco del Programa Global de Crédito para las Micro y Pequeñas Empresas (MyPEs) del BID. La actual autoridad de aplicación es la Secretaría de la PyME. El objetivo es mejorar la productividad de las MyPEs en las actividades de producción, comercialización y prestación de servicios. Una primera etapa del Programa (MyPEs I), tuvo un monto total destinado de U\$S 61.000.000, de los cuales U\$S 45.000.000 se obtuvieron mediante préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los bancos minoristas participantes aportaron U\$S 15.000.000 y el Tesoro Nacional U\$S 1.000.000. Esta primera etapa se encuentra en su fase final de ejecución, y está ya en preparación el proyecto MyPEs II, que sería financiado por el BID en U\$S 100.000.000.

Es importante señalar que hay una serie de programas sociales que se relacionan con la problemática MyPEs, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Ministerio de Trabajo, en el Ministerio del Interior y en la Secretaría de Agricultura.

ASPECTOS AUSENTES O PENDIENTES DE IMPLEMENTACIÓN

Algunos instrumentos enunciados en la ley 24.467 e insuficientemente desarrollados, merecerían ser re debatidos y objeto de perfeccionamiento normativo. En algunos casos, las limitaciones son de índole presupuestaria. Otras iniciativas se han diseñado con la pretensión de alcanzar verticalmente a un universo de destinatarios demasiado grande, y por lo tanto sus resultados sólo tienen significación como "experiencias piloto".

El Art. 6 de la ley prevé la creación, aún no concretada, de un fondo de garantía para "facilitar el acceso al crédito" a las empresas usuarias de los restantes servicios gubernamentales de asistencia. El mecanismo de Obligaciones Negociables, previsto en el Art. 9, está operativo pero en la práctica ha tenido muy poca utilización por parte de las PyMEs. Una necesidad absolutamente crucial, como el "desarrollo de proveedores" de modo sistémico en el conjunto de la economía, que está prevista en el artículo 16 de la ley, no ha recibido el esfuerzo adecuado. Tampoco se ha implementado la inclusión de los proveedores PyME en las compras del Estado Nacional (Arts. 17 y 28), y la incorporación de las PyMEs al Sistema Nacional de Certificación de Calidad (Art. 18).

En nuestro país existe una fragmentación muy notable de las unidades económicas. Las microempresas de uno a cinco ocupados, son altamente significativas dentro de la cantidad total de establecimientos empresariales. Por otra parte, son proporcionalmente muy pocas las empresas que superan los cuarenta empleados. La gran importancia de esta situación reside en que impone una segmentación muy criteriosa al interior del universo de PyMEs, porque si las PyMEs son el tipo absolutamente preponderante de establecimientos, limitar la diferenciación a tres subestratos --como micro, pequeña y mediana-- no resulta suficiente.

No es coherente que una empresa sea micro, pequeña o mediana en relación a una determinada acción de Gobierno, y pertenezca a un estrato diferente para otra acción de Gobierno. Es cierto que surgen necesidades concretas que obligan a encontrar soluciones ad-hoc. El ejemplo más reciente es la ley de factura de crédito, en cuya reglamentación el Poder Ejecutivo adoptó un criterio específico para diferenciar PyME y no PyME.

Una solución permanente y universal para el encuadre de cada empresa en una segmentación adecuada de subestratos resultaría de la puesta en marcha del Registro de Empresas PyMEs, previsto por el artículo 27 de la ley 24.467 y pendiente de ejecución.

El problema del crédito a las PyMEs no está originado en insuficiencia de fondeo del sistema bancario, sino en que la banca trata a la PyME como sector de riesgo. Si bien la PyME económicamente sufre una menor previsibilidad de sus flujos futuros de ingresos, en comparación con la gran empresa, es mucho lo que se puede mejorar trabajando sobre la calidad de la información de deudores, sobre los procedimientos de la

banca para evaluar solicitudes de financiamiento, y perfeccionando instrumentos clave como el leasing y el factoring. En esta materia nuestro país presenta un desarrollo muy insuficiente, incluso en comparación con países de la región. Algunas iniciativas ya en curso pretenden atacar el problema: el uso generalizado de la factura de crédito o cheque diferido, impuesto por la ley 24.760, las sociedades de garantía recíproca, el régimen de calificadoras de riesgo para PyMEs recientemente reglamentado.

La ley 24.467 ha dado tratamiento a dos modalidades de articulación entre empresas. La formación de consorcios (Art. 19), y las Sociedades de Garantía Recíproca (Título II). En ninguno de los dos casos se ha logrado inducir una proliferación de este tipo de emprendimientos. Muchas opiniones apuntan a deficiencias en el diseño de los incentivos, otras a las insuficiencias en la comunicación de los objetivos por parte de la autoridad de aplicación.

En cuanto al título laboral de la ley, su aplicación ha sido significativa en relación a la aplicación automática de las modalidades promovidas de contratación previstas en la ley de empleo, no así en lo que hace a celebración de convenios colectivos.

LA FISCALIDAD DE LA PyME

La materia tributaria tiene grandes consecuencias en el funcionamiento de las PyMEs. Por una parte es compleja la relación entre la presión tributaria, la rentabilidad, el problema de la evasión y la consiguiente disminución de la calidad de la información de la empresa. El Congreso Nacional es el ámbito adecuado para una adecuación profunda de la fiscalidad de la PyME, que necesariamente debería realizarse sobre la base de estudios técnicos muy completos.

Las PyMEs que operan en mercados atomizados y que son tomadoras de precios se encuentran muchas veces en dificultades para trasladar los impuestos sobre los consumos a sus compradores, el IVA a nivel nacional y los Ingresos Brutos a nivel provincial, y mantener un nivel de utilidad razonable. Por supuesto, en este problema se evidencian casi siempre fallas endógenas, en la administración de los costos y en los retiros de fondos para el consumo de las familias propietarias. En cuanto a los costos, algunos rasgos estructurales de la organización económica tienden a que los factores de la producción resulten más caros para la PyME que para las firmas grandes de un mismo sector de actividad. La tecnología más intensiva en mano de obra, el precio mayor de la energía y, una muy desfavorable brecha en el nivel de las tasas de interés. En consecuencia, la evasión resulta un medio, si bien no justificable, para la continuidad de la empresa y de cierto nivel de vida para su propietario.

La proliferación de regímenes de retenciones, percepciones y pagos a cuenta como esquema de administración fiscal por parte del fisco nacional, han producido importantes distorsiones en la tributación efectiva por parte de las PyMEs. Si bien algunos de estos regímenes se han eliminado, y los principales (RG 3125, RG 3337) han disminuido la significación de sus efectos, durante los años recientes se produjo una muy significativa acumulación de saldos a favor de los contribuyentes PyMEs, que por supuesto encarecen aún más la ya difícil estructura de financiamiento de este estrato de empresas. A este respecto, es positivo el régimen permanente de facilidades de pago de obligaciones tributarias, ya en vigencia.

En lo que hace al impuesto a las ganancias, un rasgo que diferencia notoriamente a nuestro sistema tributario de aquellos de los países avanzados, es que las alícuotas progresivas que recaen sobre la renta de las personas tienen en el caso de esos países, un nivel muy superior al que afecta la renta de las empresas, mientras que en nuestro país el nivel máximo es igual a la alícuota proporcional que recae sobre las sociedades de capital. Por otra parte en la Argentina los dividendos de acciones están exentos y las ganancias de las sociedades de personas (salvo SRL) no tributan en cabeza de la sociedad, sino que se atribuyen a las personas físicas propietarias.

En la Argentina son proporcionalmente pocas las PyMEs organizadas como sociedades de capital. En cambio, las formas jurídicas predominantes han sido la empresa unipersonal, la sociedad de hecho y la SRL. A partir de 1996 las SRL han comenzado a tributar en el impuesto a las ganancias de modo análogo a las sociedades de capital. Esto ha significado un incremento sustancial en la carga tributaria de las SRL, que ha inducido a muchas firmas a transformarse en otra figura del derecho societario, la sociedad colectiva, para continuar recibiendo el tratamiento de sociedad de personas, es decir la tributación en cabeza del socio.

El abandono de la forma de SRL por parte de las PyMEs significa un deterioro de las posibilidades de formación de capital empresarial, puesto que la SRL es la única sociedad de personas que contempla la

limitación de responsabilidad al capital aportado.

El autofinanciamiento a través de la reinversión de utilidades es uno de los componentes preponderantes del financiamiento de inversiones de largo plazo en las PyMEs. No obstante, el impuesto a las ganancias recae sobre la masa de utilidades sean o no distribuidas, y tampoco se contemplan mecanismos de amortización acelerada para ningún tipo de inversión. El instrumento de crédito fiscal para capacitación vigente, en la práctica es aprovechado de modo central por las firmas grandes y su impacto es poco significativo en el universo de las PyMEs. El crédito fiscal por investigación y desarrollo de la ley 23.877 se pondría en vigencia por primera vez para 1998.

Un segundo aspecto tributario que debe ser atendido es el de la simplicidad para el contribuyente (Art. 25 de la ley PyMEs). Esto es muy importante para las pequeñas empresas, y muy especialmente para las que recién se inician. Dado que es muy grande la heterogeneidad de los contribuyentes, la alta complejidad de los sistemas tributarios es generalizada en todos los países con economías de mercado en que predominan las actividades formales. De todos modos existen antecedentes extranjeros importantes de simplificación para empresas nuevas y pequeñas.

En materia de simplificación, la principal iniciativa del Gobierno ha sido el Proyecto conocido como Monotributo, por cierto limitado a un segmento de firmas extremadamente pequeñas y a sólo dos tributos (Ganancias e IVA). Si bien es saludable la inspiración, es obvio que la eventual puesta en vigencia de este proyecto no produciría cambios significativos en la situación fiscal de las PyMEs. En rigor, en la práctica las empresas muy pequeñas, a las que se dirige este proyecto, solucionarían un problema mucho más importante a través de una adecuación de los aportes jubilatorios de trabajadores autónomos de baja capacidad contributiva.

En muchos sectores de actividad, una PyME tipo debe cumplir con unos 50 vencimientos mensuales de obligaciones formales derivadas de las reglamentaciones impositivas, provisionales, sanitarias, etc., desperdigados en fechas a lo largo de todo el mes. Es obvio que esta carga administrativa absorbe un tiempo excesivo de la dirección de las empresas y además ha tendido a concentrar en el cumplimiento de las obligaciones los servicios de asesoramiento profesional, principalmente aquellos de los contadores.

LOS GRANDES DESAFIOS ESTRATEGICOS

En los países avanzados, las PyMEs hasta mediados de los '70, desempeñaron un rol más social que económico, con una alta contribución al empleo pero con problemas de productividad. En cambio en las dos últimas décadas han experimentado una fuerte reemergencia, con muchas diversidades según cada país, pero asociada en general a una efectiva articulación con el sector de grandes empresas y a la introducción de nuevas tecnologías de producción que han neutralizado las brechas de productividad. Este proceso ha sido favorecido por las redes institucionales de apoyo, también diferentes en cada país.

Es indudable que un gran debate pendiente en materia de Política hacia las PyMEs es el de la distribución de roles entre los distintos niveles de gobierno, nacional, provincial y municipal, como participantes de las redes institucionales de apoyo. La experiencia internacional enseña que determinadas líneas de trabajo, por ejemplo la creación de ambientes favorables para los negocios, se desarrollan con mayor eficacia por parte de los niveles locales de gobierno. Mientras que otras, como puede ser el caso de la orientación de los esfuerzos de ciencia y técnica hacia la innovación productiva, requieren un rol protagónico del nivel nacional.

Otra confusión en materia de roles parece evidenciarse en relación a los servicios a las PyMEs que se espera que brinden los profesionales liberales. La confusión se evidencia, por ejemplo, en las tentativas de efectuar masivamente, desde la Administración Pública Nacional, "diagnósticos" de empresas.

Una línea de trabajo que es un ineludible desafío a la creatividad es el aliento a la natalidad de empresas. Los estudios de campo muestran las altas cualidades de dinamismo que tienen, en general, las empresas nuevas, esto es las empresas que se encuentran en los primeros años de actividad. En los países más avanzados, en virtud de estas evidencias empíricas, se intenta apoyar institucionalmente la natalidad de empresas. Los instrumentos son muy diversos, desde la "incubadora de empresas" que provee en los primeros tiempos la infraestructura administrativa, las líneas de financiamiento específicas, la total simplificación tributaria en los comienzos, hasta el asesoramiento por parte de gerentes exitosos ya retirados.

En la órbita legislativa se debe emprender un enorme esfuerzo de estudio de todo el derecho empresarial; es una tarea pendiente que puede contribuir a explicar por qué no se desarrollan algunos de los procesos más deseables para la adaptación empresarial a las actuales reglas del juego macroeconómicas. Un derecho empresarial adecuado a las necesidades de la época puede producir una contribución formidable a la dinamización de la pequeña y mediana empresa.

La reorientación de los servicios profesionales

Los contadores públicos en la Argentina son aproximadamente 100.000. Es un recurso humano calificado por la universidad, y además una profesión que está tradicionalmente en contacto con las PyMEs, es decir que es un recurso humano de cierta calificación y con relaciones de confianza ya desarrolladas con la comunidad empresarial.

Las estadísticas temáticas de cursos de capacitación que realizan estos profesionales, o de consultas a sus órganos colegiados, revela una dedicación masiva y casi excluyente a los problemas de cumplimiento de obligaciones, principalmente impositivas. Esto implica una grave distorsión y obliga a pensar un esquema de reconversión de esta profesión hacia un servicio de consultoría de gestión.

En primer lugar, debería implementarse una simplificación creciente de la reglamentación tributaria, para disminuir la demanda sobre estos servicios y reducir el costo de oportunidad de los profesionales. Entre otros factores, la abundancia de reglamentaciones y sus muy frecuentes modificaciones, muchas veces menores pero con consecuencias formales, y habitualmente con entrada en vigencia en términos brevísimos a partir de su publicación, requieren un enorme esfuerzo de seguimiento. Una posible atenuación de este problema sería fijar por ley el plazo mínimo que debe mediar entre la publicación y la entrada en vigencia de una reglamentación tributaria, y concentrando además la entrada en vigencia de toda reglamentación nueva en un número limitado de fechas, por ejemplo el último día de cada mes calendario, o mejor aún si se evaluare factible, en períodos mayores.

En segundo lugar, se podrían diseñar "señales" para inducir la formación de un mercado de consultoría de gestión, en el cual la participación amplia de la profesión de ciencias económicas aseguraría universalidad de impacto.

En particular, el aliento a la formación de sociedades consultoras interdisciplinarias, sujetas a pautas de calidad profesional, a las cuales se "privilegie" como intermediarias entre los programas gubernamentales y las empresas PyMEs usuarias. Puede inducirse esta figura incluso desde las normas prudenciales del BCRA, por ejemplo si éstas atribuyen una ponderación diferencial a la información producida por las consultoras que protagonizan esta iniciativa.

Los racimos productivos

En la Argentina la articulación fluida entre PyMEs y grandes empresas sólo es significativa en unos pocos sectores. Las redes de subcontratación, las diversas modalidades de encadenamientos productivos, son relaciones económicas que pueden favorecer aspectos clave del desarrollo empresarial. Las PyMEs pueden ofrecer mayores certezas sobre la evolución futura de sus negocios, y por vía de la especialización evitar los sobrecostos de la integración excesiva. Las firmas grandes pueden contar con proveedores confiables y con la suficiente flexibilidad para reaccionar a cambios frecuentes de especificaciones. Los procesos de subcontratación pueden ser también muy eficaces para inducir la propagación de las certificaciones de calidad, y para desarrollar ambiciosos programas de capacitación.

Es auspiciosa la incipiente experiencia de la Unión Industrial Argentina (UIA), en la organización de bolsas de subcontratación en algunos sectores seleccionados, tales como el metalmecánico y el plástico.

Tal como se señalara, el Artículo 16 de la ley PyMEs ratifica la necesidad del "desarrollo de proveedores" como política a desarrollar por el Gobierno, pero hasta el momento no se ha producido un esfuerzo suficiente en esta materia.

Algunos instrumentos clave para el despegue de sectores enteros no han reflejado la visión estratégica de la necesidad de un encadenamiento productivo entre grandes firmas y PyMEs. Es el caso del marco jurídico de la minería y de la actividad forestal, que no contienen incentivos diferenciales de aliento al desarrollo de proveedores.

Hacia un sistema nacional de innovación

En las limitaciones de nuestras pequeñas medianas empresas convergen fallas endógenas y condiciones difíciles de su entorno de actividad. Los empresarios y profesionales tienen que trabajar fuertemente para superar las fallas endógenas. A las instituciones corresponde crear las condiciones sistémicas para que las PyMEs puedan desarrollarse con estrategias viables. En este esfuerzo deben comprometerse no sólo los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales. También las entidades empresariales y profesionales, la banca, las Universidades, los Organismos de Ciencia y Técnica son actores fundamentales.

Es prioritario dinamizar los avances en materia de acreditación de calidad e innovación tecnológica. En materia de calidad, debemos hacer crecer el Sistema Nacional de Certificación para llegar rápidamente a la exigencia generalizada de estándares de calidad de productos y servicios. La actual tendencia a la concentración del expendio de productos en grandes superficies de venta puede facilitar en gran medida este proceso.

En la actualidad, poco más de doscientas empresas tienen certificaciones ISO 9.000 en la Argentina, en su gran mayoría empresas extranjeras o pertenecientes a grandes grupos económicos. La ley 24.467 en su artículo 14 prevé que se arbitrarán los medios para que la producción se realice con las llamadas "tecnologías limpias", una dimensión cada vez más importante para la competitividad internacional, pero sólo siete firmas han obtenido certificaciones de la norma ISO 14.000 (3).

Es también ineludible replantear el rol de nuestro actual Sistema de Ciencia y Técnica, para que sea el punto de partida de un Sistema Nacional de Innovación. Es necesario crear las condiciones para que los distintos niveles de investigación, desde la básica hasta la aplicada, puedan producir innovaciones en los procesos de producción. En esta materia no sólo se necesita reorientar la oferta sino también estimular la demanda.

Es muy auspicioso que el Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC), puesto en funciones por el Gobierno Nacional, haya asumido firmemente esta posición y la refleje en el Plan Plurianual de CyT que acompaña al proyecto de ley de Presupuesto Nacional para 1998.

Entre 1990 y 1994 el significativo aumento de la productividad total de los factores, y de la productividad del trabajo, puede atribuirse en gran medida al crecimiento espectacular, en aquellos años, de las importaciones de bienes de capital que incorporaron los últimos adelantos tecnológicos en la maquinaria y equipo respectivo. Como contrapartida, este proceso de modernización en la actividad industrial ha contribuido a incrementar el desempleo.

En primer lugar, este proceso de aumento de productividad y mejoramiento de calidad se circunscribe a las firmas grandes y a un reducido número de PyMEs (estimado en 500 empresas). En segundo lugar, los esfuerzos tecnológicos, aún de estas empresas más avanzadas, se dirigen a absorber y adaptar insumos para la innovación que provienen del exterior. Son esfuerzos a corto plazo, no conforman redes tecnológicas y no utilizan los servicios de los Organismos públicos de Ciencia y Técnica.

Es sintomático que las firmas argentinas no registren patentes. Aproximadamente un 84 % del patentamiento lo realizan los no residentes. Las solicitudes de patentes por parte de residentes han ido disminuyendo tanto en proporción al total cuanto en números absolutos, y actualmente se encuentra en el orden de 700 solicitudes anuales.

Desde la óptica de la oferta tecnológica por parte de los Organismos de Ciencia y Técnica, son muy adecuados los lineamientos globales del Plan Plurianual, y se destacan medidas específicas como la creación de la AGENCIA DE PROMOCION CyT, y la afirmación del FONCyT para subvencionar proyectos de investigación que den lugar a tecnologías precompetitivas.

En lo que hace a la activación de la demanda, el elemento concreto que se cuenta por el momento es el FONTAR (Fondo Tecnológico Argentino), que financia proyectos innovadores a empresas directamente o a instituciones sin fines de lucro para equiparse con el objeto de mejorar su capacidad de asistencia técnica a clientes privados.

Para el año 1998 se espera contar, por primera vez, con el mecanismo de crédito fiscal para Investigación y Desarrollo, previsto en el Artículo 9 de la ley 23.877. El Proyecto de Presupuesto para el año 1998 incluye un cupo de \$ 20 millones.

Otra iniciativa que parece auspiciosa es la de desarrollar Consejerías Tecnológicas, con el objeto de extender al conjunto de PyMEs que operan en sectores transables (unas 15.000) un mecanismo de asesoramiento tecnológico análogo al que viene cumpliendo el Programa Cambio Rural en el sector agropecuario.

(1) Fuente: Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

(2) Fuente: Unidad de Coordinación. Programa Cambio Rural.

(3) Fuente: Plan plurianual de Ciencia y Tecnología.